



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

## TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

C.C. Plaza Kristal Torre A, Int. Locales 311 y 312  
Col. San Luis, C.P. 20250  
Aguascalientes, Ags.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre y siendo las **once horas del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete**, se procedió a celebrar la **Audiencia de Conciliación, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas**, dentro del expediente laboral número **53/2016**, haciéndose constar que comparece la parte Actora C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con credencial para votar con número de folio \_\_\_\_\_ quien es asistido por su Apoderada Legal \_\_\_\_\_, personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos; Por la **demandada H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes** comparece el \_\_\_\_\_ en su carácter de Apoderado Legal, personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en auto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 del Estatuto Jurídico se abre la **etapa de Conciliación**, exhortando a las partes para que lleguen a un arreglo conciliatorio, a lo cual manifiestan: Que por el momento **no existe arreglo alguno**, por lo que se cierra la presente etapa.

Con fundamento en el artículo 189 del Estatuto Jurídico se procede a abrir la **etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas** y en uso de la voz que se le concede a la parte **Actora** en vía de ofrecimiento manifiesta: Que en este acto me permito ofrecer un escrito constante de cinco fojas útiles por una sola de sus caras mismo en el que consta las pruebas que a la parte actora que patrocino corresponde y con las cuales me permito correr traslado a la parte demandada H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y exhibiendo asimismo mi acuse de recibido.

Acto continuo en uso de la voz que se le concede a la parte **demandada H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes** en vía de ofrecimiento de pruebas y objeciones manifiesta: En este momento procesar ofrecí el plan de pruebas correspondiente a mi representada la demandada H. Ayuntamiento de Rincón de Romos mismas que constan de dos fojas útiles de una cara con su respectiva copia y acuse de recibido. Asimismo **se objetan de manera general todas y cada una** de las pruebas ofrecidas por la parte actora en cuanto alcance y valor probatorio que la contraparte pretende darle también **se objeta en este momento procesal la inspección relacionada con el punto 4**, se objeta diciendo que no es el medio probatorio idóneo para acreditar lo que pretende la actora por lo que su desahogo resultaría ocioso además de no cumplir con los requisitos establecidos o estipulados en la Ley para su admisión y desahogo por lo que deberán de ser desechados.

En estos momentos se concede el uso de la voz a la parte **Actora en vía de objeciones** quien manifiesta: que en este acto me permito objetar todas y cada una de las probanzas ofrecidas por la parte demandada en este juicio y en muy en especial **la marcada con el número IV** toda vez que dicho informe de autoridad resulta inútil pese a que en el escrito inicial de demanda de la parte que represento constan los recibos de nómina expedidos por el Municipio demandado y en el cual se advierte el salario diario que percibía la parte que represento así como también en muy en especial **la prueba testimonial marcada con el número V** toda vez que dicha prueba no tiene materia con la Litis del presente juicio.

**El Tribunal de Arbitraje Acuerda:** Se le tiene a la parte **Actora** ofreciendo las pruebas que a su parte corresponden mediante un escrito constante de 5 fojas útiles impresas por una sola de sus caras, sin anexos, con copia de traslado, asimismo se le tiene por objetando las pruebas de la parte contraria; Por la



# TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

C.C. Plaza Kristal Torre A, Int. Locales 311 y 312  
Col. San Luis, C.P. 20250  
Aguascalientes, Ags.

**PODER EJECUTIVO**

**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

demandada H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, Se le tiene ofreciendo las pruebas que a su parte corresponden mediante un escrito constante de 2 fojas útiles impresas por una sola de sus caras, sin anexos, exhibiendo copia de traslado para la contraria, asimismo se le tiene por objetando las pruebas de la parte contraria; Por último este H. Tribunal Laboral, **para un mejor proveerse reserva el dictado de admisión o desechamiento de pruebas, para su debido estudio**, el cual una vez realizado se deberá notificar personalmente a las partes.

Con lo que concluyo la presente audiencia firmando en ella quienes intervinieron y así lo quisieron hacerlo. DOY FE.

**Lic. Jorge Humberto Ruiz Esparza López**  
Secretario General  
En suplencia por ausencia del Presidente del Tribunal de Arbitraje de conformidad con el Artículo 114 del Estatuto Jurídico.

**Lic. Raquel López Cruz.**  
Secretaria de Acuerdos  
Actuando en términos de lo previsto en las fracciones V, IX y XV, del Artículo 25 del Reglamento interior del Tribunal de Arbitraje

**LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA**  
APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

C. PERLA  
PARTIC